

CONCLUSIONES

En años recientes, las voces que aseguran que no sólo no se había llegado al fin de la historia como referíamos en la introducción, sino que el liberalismo y sus distintos corolarios estaban destinados al fracaso desde sus inicios, se escuchan cada vez más con mayor fuerza. Los ejemplos de esto son muy variados: desde el “Choque de las civilizaciones” de Samuel Huntington⁴²⁴ —quien advertía ya sobre las fuentes culturales de conflicto y controversia que seguirían condicionando al mundo posoviético—, hasta críticas puntuales más radicales del liberalismo democrático como la de Alasdair MacIntyre⁴²⁵ o Patrick Deneen⁴²⁶ (pasando por voces presumiblemente más moderadas como la de Michael Sandel,⁴²⁷ por poner un ejemplo).⁴²⁸ Estas últimas tres comparten la idea, en mayor o menor medida, de que en las democracias liberales constitucionales —algunas así denominadas, al menos nominal-

⁴²⁴ Huntington, Samuel P., *The Clash of Civilizations and the Remaking of World Order*, Londres, Penguin, 2014.

⁴²⁵ MacIntyre, Alasdair, *After Virtue: A Study in Moral Theory*, 3a. ed., Indiana, University of Notre Dame Press, 2007.

⁴²⁶ Deneen, Patrick J., *Why Liberalism Failed*, New Haven, Yale University Press, 2018.

⁴²⁷ Sandel, Michael J., *The Tyranny of Merit: What's Become of the Common Good?*, Reino Unido, Penguin Books, 2021.

⁴²⁸ Estamos obviando, entre otras, la amplia gama de críticas neomarxistas o de teoría crítica. Las visiones que aquí referimos son sólo algunos ejemplos de posturas que han tenido una influencia importante reciente en ámbitos académicos y culturales, principalmente de habla inglesa. Dado que el principal objeto de estudio de Tocqueville fue Estados Unidos —a partir del cual articuló en muy buena medida toda su “nueva ciencia política”—, consideramos ilustrativo traer a cuento estas voces.

mente— existen fallas profundas muy difíciles, o quizá imposibles, de resolver si lo que se pretende es, entre otras cosas, tener sistemas justos que verdaderamente propicien la libertad. Asimismo, las tres comparten un escepticismo hacia propuestas de reforma liberal que propugnan por una mayor “razonabilidad”, como la de John Rawls que también comentamos brevemente al inicio.

Sin entrar a profundidad en ellas, cabe decir que estas coinciden en la importante apreciación de que las sociedades y regímenes contemporáneos tienden a entorpecer el importante componente social constitutivo de la naturaleza humana, y, por tanto, la vida en común se ha vuelto muy complicada, propiciando con ello la pérdida de legitimidad de los sistemas político-jurídicos. Salvo Sandel,⁴²⁹ ni MacIntyre ni Deneen piensan que el liberalismo pueda corregir el rumbo de tal manera que se puedan generar las condiciones que permitan el florecimiento de la verdadera libertad humana y el bien común. Para ellos dos, la falla del liberalismo es una falla de origen. Entre otras cosas, el problema fundamental es la idea de libertad que según ellos ha prevalecido: una idea individualista en donde lo común estaba destinado a ser desdeñado, y, en realidad, ni siquiera podría ser genuinamente procurado.

Analizar a detalle estas propuestas es una labor que, sin lugar a dudas, se sale del objetivo de nuestro trabajo; sin embargo, al igual que con Rawls, creemos que puede ser ilustrativo presentar muy brevemente algunos de los postulados más trascendentes de estas propuestas —más concretamente la de Deneen— y leerlos a la luz de lo que toda nuestra investigación ha pretendido hacer; que no es otra cosa que articular la propuesta normativa de Alexis de Tocqueville, cuyos principales postulados iremos reite-

⁴²⁹ En *Tyranny of Merit*, Sandel desarrolla su idea de “justicia contributiva” como una manera de reconocer el mérito de labores muy valiosas y necesarias, que no necesariamente son tan remuneradas. Fundamentalmente, esto podría contribuir a prevenir la radical desigualdad económica que hoy existe, la cual dificulta ver a los demás verdaderamente como iguales, haciendo que la construcción de lo común se vuelva más complicado (Sandel, Michael, *op. cit.*, capítulo 7).

rando a continuación. Con esto buscamos reforzar lo que decíamos al inicio de nuestro trabajo respecto a la notoria relevancia que podría tener hoy en día la teoría político-constitucional de Tocqueville.

Para Deneen, el liberalismo estaba destinado al agotamiento y al fracaso, principalmente porque la idea de libertad sobre la cual está basado no tiene en cuenta la necesidad del mejoramiento del carácter personal, que sí tenía la noción de libertad que habían articulado los antiguos —recordemos lo que dijimos en el capítulo tercero sobre el liberalismo de los griegos, a partir de lo planteado por Leo Strauss— y que había continuado hasta antes de la modernidad.⁴³⁰ Gracias a las ideas de pensadores como Maquiavelo, y después Descartes y Hobbes, la libertad, dice Deneen, fue totalmente reconcebida, y la “racionalidad individualista” fue reemplazando a las normas sociales y costumbres de larga data como la guía de la acción, dejando al Estado la facultad para ir *corrigiendo* todo lo menos racional.⁴³¹ El gran problema, según Deneen, es que la idea moderna de libertad estaba destinada a romper el tejido que permitía tener un *telos* común, por lo que al respecto dirá:

La antigua pretensión de que el hombre es un animal político y debe, mediante el ejercicio y la práctica de las virtudes aprendidas en las comunidades, lograr una forma de autolimitación local y comunitaria —una condición propiamente entendida como libertad— no puede negarse para siempre sin costo alguno. Actualmente intentamos tratar los numerosos síntomas sociales, econó-

⁴³⁰ Deneen, Patrick, *op. cit.*, pp. 23 y 26.

⁴³¹ *Ibidem*, p. 24: “Las raíces del liberalismo yacen en los esfuerzos por derrocar una variedad de supuestos antropológicos y normas sociales que se creía que eran fuentes de patología, es decir, fuentes de conflicto y obstáculos a la libertad individual. Los cimientos del liberalismo fueron establecidos por una serie de pensadores cuyo objetivo central era dismantelar lo que ellos concluyeron que eran normas sociales y religiosas irracionales en la búsqueda de la paz civil que podría a su vez fomentar la estabilidad y la prosperidad, y eventualmente la libertad individual de conciencia y acción”.

micos y políticos de la libertad del liberalismo, pero no las fuentes más profundas de esos síntomas, la patología subyacente de los compromisos filosóficos del liberalismo.

La incapacidad para conciliar un objetivo común con la idea de libertad que había triunfado, generaría, en última instancia, las crisis de excesiva polarización y legitimidad de los sistemas político-jurídicos a las que hacíamos referencia al inicio de nuestro trabajo. Para MacIntyre, por otro lado, el origen de estas crisis es muy similar a lo que plantea Deneen: dado que no existe una moralidad compartida, la búsqueda de un bien genuinamente común, sería imposible.⁴³² Todo ello derivado de una libertad individual *mal entendida*. Para este último, a menos de que volviéramos, por ejemplo, a formas de vida rurales, el aprendizaje de una moralidad compartida —y el ejercicio de la virtud, como la planteaba Aristóteles— que permitiera la verdadera libertad y el bien común, no podría darse. Podríamos decir que lo que estos autores perciben como la causa de corrupción del liberalismo, Tocqueville lo compartía. Sin embargo, a diferencia de ellos, para el francés, los riesgos que suponían los efectos de la modernidad (democracia y liberalismo) podrían gestionarse, y de hacerlo correctamente, la verdadera libertad podría ser el resultado. Dicha genuina posibilidad hacía que correr los riesgos que se vislumbraban valiera la pena; de hecho, a pesar de que algunos de esos riesgos ya empezaban a actualizarse, Tocqueville vio que los estadounidenses supieron canalizar adecuadamente la democracia a través de un ordenamiento político y jurídico adecuado, dando como resultado —al menos inicialmente— la libertad. Lo anterior se dio gracias a una muy frágil dinámica cuya articulación configura la “nueva ciencia política”, que a su vez implica, como hemos argumentado, una muy particular teoría de lo que *constituye* una efectiva Constitución democrática.

⁴³² MacIntyre, Alasdair, *op. cit.*, p. 2.

Para el autor francés, la democracia podría resultar en libertad, fundamentalmente, si esta se entendía correctamente. En el primer capítulo desarrollamos lo que configura el peculiar liberalismo de Tocqueville, el cual, dijimos, informa toda su propuesta político-jurídica. Explicamos que su versión de liberalismo es el producto de una preocupación, ante todo, de carácter moral, por lo que argumentamos que su esfuerzo podría caracterizarse como eminentemente moralista. De ahí que consideráramos acertada la aseveración de Kahan de que a Tocqueville puede entenderse como el “director espiritual de la democracia”. Lo anterior implica que el entendimiento de naturaleza humana de Tocqueville fuera distinto al de varios racionalistas de su época, quienes tendían a despreciar lo que él por su parte tenía muy en cuenta, a lo cual nos referimos como los “anhelos del alma”.

Para Tocqueville, en las democracias se tendría que encontrar formas de constreñir dos de sus más fuertes tendencias: la del individualismo y la del materialismo extremos. En las aristocracias, dichas inclinaciones no representaban un problema, ya que en la dinámica social se daban las condiciones para una cotidiana trascendencia. Del sentido del deber de todos los miembros de la comunidad, y de lo presente que estaba la importancia de preservar la honra de las generaciones que les precedieron —y permitir su pervivencia para quienes aún no llegaban— se podía vivir en una lógica de constante *sacrificio*, que propiciaba una sólida cadena en donde lo común tenía una natural cabida. Las condiciones sociales estables, ciertamente arbitrarias, de las aristocracias hacía que se pudiera buscar la trascendencia en todo momento, y aunque la grandeza, en sus formas más nobles, solo era accesible a unos pocos, sus sociedades lograban evitar la mediocridad y uniformidad hacia las que las democracias naturalmente tienden. Pero en tiempos democráticos, cuyo arribo era ya inevitable, dichas condiciones no estarían nunca más presentes. Sin embargo, habría manera de fomentar un sentido de perfectibilidad democrática, más justa por más igualitaria, si tan sólo se viera la importancia que esta tiene para la viabilidad de la libertad.

La perfectibilidad democrática consistiría en aprender a ser libres, algo que implica interiorizar de manera contundente que la libertad individual no conlleva, en modo alguno, la indiferencia hacia el resto de conciudadanos. Al contrario, es en la asociación con los iguales como uno aprende a autogobernarse, y de esa forma, a ser realmente libre, por tanto, la libertad individual toquevilliana sería el resultado del aprendizaje de “un bello arte” que implica, primordialmente, la moderación de los afanes individualistas y materialistas, y la capacidad de autogobierno, en la cual, a diferencia de las aristocracias, ya no hay una única fuente de orientación moral, la instrucción podría darse solo si las *mores* —concepto central de la propuesta político-constitucional del francés— fomentaran este comportamiento a través de las familias, principalmente.

Dado el distinto carácter de los individuos democráticos, tema que Tocqueville desarrolla a través de su constante comparación entre democracias y aristocracias, para que la gente fuera movida a involucrarse con sus pares, tendría que entender la conveniencia de esto en términos de un favorecimiento de sus propios intereses. No sería la virtud o algún otro sentido más alto de grandeza, sino el interés personal *propriadamente entendido*, lo que daría pie a que los ciudadanos democráticos aprendieran a ser libres asociándose con sus vecinos, por lo tanto, las *mores* tendrían que ilustrar el interés personal, y para esto, Tocqueville veía que lo que mejor podría contribuir a la formación de las *mores* correctas sería una religión adecuada que animara a tener perspectivas más altas. Estas *mores* no serían infundidas de “arriba hacia abajo”. Su influencia se sentiría decididamente, como dijimos, si las familias se preocuparan por transmitir las a la prole. La importancia de la religión en la formación de los *mores* genuinamente liberales, explicamos que es, en buena medida, la razón por la cual, el liberalismo de Tocqueville puede considerarse como peculiar. Un liberalismo que parte del convencimiento primordial de que el ser humano es limitado e imperfecto, por lo que no todo lo que provenga de una decisión racional necesariamente contribuye

a su realización. Para el francés, si el único criterio de la decisión humana fuera la preferencia personal, muy probablemente se terminaría estando sujeto a diversas formas de sumisión. Las razones que Tocqueville tenía para creer que lo anterior era el caso, las explicamos en el segundo capítulo.

El peculiar liberalismo de Tocqueville que informa su constitucionalismo no puede entenderse si no se comprenden algunas de las principales influencias de donde el francés derivó su concepto de la “naturaleza humana”. Explicamos que su convencimiento de que la razón del hombre no es infalible, y de que tampoco es, evidentemente, la única dimensión que influye en el comportamiento de las personas, proviene del peso que, por ejemplo, tuvieron las ideas de Pascal en su entendimiento. La idea de que en el ser humano hay una constante batalla entre “el ángel y la bestia” llevaba a Tocqueville a pensar que no toda decisión personal, por muy racional que fuera, necesariamente sería la que más convendría a un individuo. Para Tocqueville está claro, la naturaleza humana no es algo que varíe dependiendo del contexto histórico-local en que se viva, siempre ha sido limitada y siempre ha sido perfectible.

Dicha posibilidad de perfectibilidad, a diferencia de lo que supuestamente propugnaba Pascal, decíamos que hace que su visión se acerque más al optimismo moderado de san Agustín, *maestro* de aquél. Aunque generalmente se caracteriza a la teoría agustiniana, entre otras cosas, como profundamente pesimista de la realidad humana, y, por ende, de las perspectivas que tiene la política de mejorar genuinamente su situación, explicamos que es más bien una visión cuyo equilibrio y cautela realista se parecen a cómo Tocqueville concibe la condición del hombre. Para ambos, por ejemplo, explicamos que el cristianismo es visto como una influencia positiva en la enseñanza sobre las verdades más profundas del ser humano, dado que, al tiempo que eleva sus miras, le da una idea modesta sobre sí mismo. Por esta razón, y por lo que comentábamos unas líneas arriba sobre la relación entre *more*s, libertad y religión, es que encontró muy positiva la manera en

que los angloamericanos habían logrado plasmar esta dinámica, formando así su Estado social.

Explicamos cómo, para Tocqueville, el protestantismo de los primerísimos pobladores —en la versión puritana de los habitantes de Nueva Inglaterra, por ejemplo— había sido el principal responsable de que lo que denominamos junto con otros autores “primera fundación” haya sido tan exitosa y conducente al genuino desarrollo de la libertad. En palabras del mismo Tocqueville, el cristianismo de los fundadores fue lo que les “les da[ba] un gusto por la libertad y facilita[ba] el uso de ella”.⁴³³ Haciendo alusión, por ejemplo, al trabajo de Harold Berman, explicamos que el puritanismo —esa versión reformada del cristianismo— contribuyó, por un lado, a que tuvieran un sentido de misión que les llevaba a entender sus esfuerzos fundacionales como divinamente encomendados, y, por otro, a concebir a la ley como la principal aliada de sus emprendimientos comerciales y políticos. Todo ello propició que la natural escuela de libertad fuera la municipalidad (*township*), en donde los individuos aprendían a ser ciudadanos, haciendo que, de manera orgánica, se originara un pueblo genuinamente soberano.

Para Tocqueville, la existencia de un Estado social determinado condicionaría importantemente al régimen político-jurídico que se pretendiera instaurar. Francia no se volvió igualitaria y libre a partir del nuevo ordenamiento posrevolucionario: las *mores* del antiguo régimen seguían informando el funcionamiento de las nuevas instituciones. En el caso de Estados Unidos, sin embargo, el Estado social era uno, no sólo de igualdad, sino de libertad bien entendida, por lo que un adecuado ordenamiento institucional tendría que seguir a dicho Estado social, lo cual, desde la perspectiva del autor francés, efectivamente ocurrió. Todo esto configura el núcleo de la teoría constitucional de Alexis de Tocqueville, sobre la cual profundizamos en el tercer capítulo, y a partir de ello, explicamos las razones por las que creemos que

⁴³³ DA, p. 280.

contiene importantes elementos de constitucionalismo antiguo, pero también modernos. En este sentido, desarrollamos una explicación sobre aquello a lo que nos referíamos con estos términos, y a partir de eso, argumentamos en qué lugar de la historia del constitucionalismo se encontraría nuestro autor. La importancia que Tocqueville da a los elementos preexistentes —el Estado social— en la configuración de un determinado régimen político, acercan su visión a la idea de *politeia* de griegos como Platón o Aristóteles. Explicamos que dicha idea podría entenderse como una noción comprensiva de Constitución, en donde, para considerarse propicia, el diseño institucional —la organización de las distintas magistraturas gubernamentales— tendría que seguir a una forma de vida ya presente. En el caso de los griegos, la *politeia* sería la adecuada si permitiera la vida virtuosa de las personas. En tiempos democráticos, para Tocqueville, el *telos* de la Constitución tendría que ser la libertad en los términos ya explicados —noción que, a su vez, como decíamos, tiene cierta relación con la idea de libertad que concebían los griegos.

Una diferencia importante, sin embargo, entre el concepto de Tocqueville y el de los griegos es la esfera de influencia que las leyes tendrían en la formación del carácter correcto de los ciudadanos. Con significativos matices que detallamos en ese capítulo, podría decirse, a grandes rasgos, que, para Platón y Aristóteles, las leyes tienen un papel educativo más importante que para Tocqueville. En el caso de este último, el arte de la libertad —lo cual, en definitiva, podría también entenderse como la condición de la ciudadanía— en tiempos democráticos, sólo podría aprenderse a través de las *mores* y la libre asociación de la gente, y no a través de las leyes positivas; no obstante a las dos posturas, explicamos la importancia de la moderación como rasgo imprescindible del legislador.

Por último, hablamos de cómo Tocqueville entiende lo que él llama el “principio generativo” de las Constituciones democráticas *propriamente* liberales: la soberanía de la gente. Sobre este concepto, explicamos la relación que tiene con las respectivas nocio-

nes que de ello tenían los constantes *interlocutores* de Tocqueville, Montesquieu y Rousseau. Eso que según él se gestó en Estados Unidos desde un inicio y que animaba ya la vida de las primeras *townships*, sería lo que a la postre terminaría determinando las dinámicas que tendrían que ser tomadas en cuenta a la hora de establecer un ordenamiento formal, cuyo pretendido *telos* fuera el de la libertad. En la opinión del otrora aristócrata francés, la moderación de los padres fundadores estadounidenses los llevó a hacer eso.

En el capítulo cuarto desarrollamos cómo Tocqueville, a partir primordialmente de su análisis de la Constitución formal estadounidense, estableció la manera en que su ordenamiento institucional siguió, en todo momento, la lógica de su principio generativo: el de la soberanía de la gente. Analizando los borradores, primeras críticas y comentarios a su *Democracia*, buscamos establecer el proceso de pensamiento que siguió Tocqueville para ir consolidando su idea de que el diseño republicano y federal, con su consecuente separación de poderes y distintas jurisdicciones, fue el que privilegiaba genuinamente el avance de la libertad en Estados Unidos. Dijimos que la lógica del esquema federal angloamericano podría entenderse como una de “descentralización prudencial”. Dicha lógica favorecía a que los distintos poderes se equilibraran correctamente entre sí, conteniendo cada uno a su manera, los riesgos de diversas formas de tiranía que podían darse en tiempos democráticos.

El entramado que implementaron quienes elaboraron la Constitución de 1787, lograba prevenir el riesgo de la centralización administrativa y de la tiranía de la mayoría, enemigos, ambos, de su principio generativo; más aún, sus balanceadas atribuciones contribuían a su fortalecimiento. Hablando, por ejemplo, del importante papel del poder judicial, dirá que su funcionamiento favorecía que el espíritu de la ley penetrara los “niveles más bajos de la sociedad”,⁴³⁴ algo que, como explicamos en el

⁴³⁴ *Ibidem*, p. 264.

capítulo dos, se debía, primeramente, a las *mores* influenciadas por la religión de los primeros pobladores. El producto de lo que, según Tocqueville, fue el resultado de la moderación y prudencia de los constituyentes, ilustra el particular elemento moderno en el constitucionalismo del francés. El esquema formal, efecto, ciertamente, de una deliberación racional, contribuiría o iría en detrimento del preexistente Estado social, siendo, por tanto, un elemento fundamental de cualquier proceso de ingeniería constitucional.

Está claro que, para Tocqueville, el Estado social preexistente tiene una influencia mayor en el funcionamiento de las Constituciones, y ello es el resultado de dinámicas sociales complejas desarrolladas, generalmente, a lo largo de mucho tiempo, pero, ¿qué tan “transplantable” sería un Estado social propicio para la libertad como el de los angloamericanos a otras latitudes? ¿Qué tanto podría el ordenamiento formal contribuir a la formación de *mores* favorecedoras de libertad? Difícilmente puede decirse que Tocqueville dé una respuesta contundente y concisa sobre esto. Sin embargo, ya decíamos, a lo largo de todo su planteamiento va quedando la idea de que *desde arriba* puede promoverse el establecimiento de ciertos *principios generales*, que, en última instancia, podrían contribuir —probablemente de forma modesta— a forjar las *mores* adecuadas. Por ejemplo, hablando de la estrecha relación entre religión y libertad, en un punto dirá que “Los legisladores de las democracias y todos los hombres honestos e ilustrados que viven en ellas deben, por lo tanto, dedicarse sin descanso a levantar las almas y mantenerlas dirigidas hacia el Cielo”.⁴³⁵ De esto podríamos derivar que el principio de libertad religiosa, consagrado en un ordenamiento formal, tendría la posibilidad de favorecer hábitos que, como explicamos y según el francés, coadyuban al aprendizaje del arte de ser libres.

Teniendo muy claro que el Estado social que describió Tocqueville en su *Democracia* no estaba presente, y que el principio de

⁴³⁵ *Ibidem*, p. 519.

la soberanía de la gente no informaba el *ethos* de los mexicanos, políticos y pensadores liberales de nuestra nación buscaron en Tocqueville orientación para intentar darle viabilidad a un país en donde la libertad fuera posible. Contrario a lo que académicos contemporáneos han argumentado, explicamos que la interpretación que hubo de Tocqueville en México por parte de personajes como Mariano Otero, fue correcta. La lectura que hicieron de la presentación que articulara Tocqueville del poder judicial estadounidense, sirvió, justificadamente, para articular el principio de control constitucional que en nuestro país tomaría la forma del juicio de amparo. Mexicanos como Otero no se “brincaron” la parte más importante de la visión constitucional tocquevilliana en relación con la importancia primordial de las *mores*: tenían muy clara su situación precaria. Sin embargo, en la descripción que hiciera Tocqueville de las instituciones formales estadounidenses, encontraron principios que, de ser procurados, pensaron que contribuirían al establecimiento de un orden funcional; algo, concluimos, bastante razonable.

Por último, establecimos cómo en todo el pensamiento político-jurídico de Tocqueville existen elementos de conservadurismo en la misma línea de Edmund Burke. Queda claro, después de lo que buscamos desarrollar con nuestro trabajo, que para Tocqueville, la funcionalidad y viabilidad del orden público es algo por demás complicado, y, por tanto, las pretendidas reformas a éste deben buscarse con cautela. Esta noción fundamental es otra de las características que informa el liberalismo peculiar de Tocqueville, el cual, dijimos, es la perspectiva a través de la cual elabora su comprehensiva teoría constitucional, sintetizada, en buena medida, en el análisis que hiciera de las instituciones angloamericanas.

En pocas palabras, para Alexis de Tocqueville, una adecuada labor de diseño constitucional tendría que tener muy en cuenta los elementos que sustentan al orden ya existente. Conocer las ideas, “los hábitos del corazón y de la mente” (*las mores*), y partir de ellas al momento de elaborar un determinado acomodo for-

mal, contribuiría a tener una Constitución más *eficiente*, más que una que fuera producto de principios racionales, pero abstractos, o al menos no lo suficientemente interiorizados por el Estado social vigente.

La principal lección que nos deja la teoría constitucional de Tocqueville, es que, dada nuestra limitada condición, los esfuerzos reformistas que acometamos deben de ser cuidadosos, modestos y, en todo caso, paulatinos. Planteamientos que propugnan, podríamos decir, por apuntalar al liberalismo a través de condiciones de razonabilidad ideales, como el de Rawls, podrán, en el mejor de los casos, reformar instituciones, pero difícilmente se traducirán en contratos sociales más justos. Más aún, en contextos de crisis de legitimidad y profunda polarización como en el que hoy en día se encuentran buena parte de las democracias liberales, esfuerzos muy ambiciosos planteados *desde arriba*, serán vistos con sospecha, al menos por ciertos sectores significativos de la población que no vean tangiblemente representados sus intereses. Por otro lado, propuestas como las que mencionábamos de MacIntyre o Deneen, que parten de la idea de que el liberalismo es fundamentalmente irredimible, terminan por no aportar demasiado, dado que, a pesar de que las críticas que hacen puedan estar sustentadas, la consecuencia práctica que de ellas se puede derivar es prácticamente nula.

Al final de cuentas, así como en su momento Tocqueville veía cómo en la democracia la igualdad de condiciones era inevitable, hoy de forma similar, es impensable que la idea de libertad individual sea algo que pueda desaparecer o incluso modificarse significativamente del imaginario colectivo. Él lo previó: de ahí que dijera, entre otras cosas, que habría que trabajar decididamente porque, al menos, el *interés personal* se entendiera *propiamente*. Con todas las potenciales *malas* interpretaciones que de ella pueda haber, el hecho de que sea un principio incontrovertible, es algo que presenta grandes posibilidades. Buscar tener Constituciones democráticas liberales más eficientes y legítimas pasa por reforzar elementos que Tocqueville justificadamente articuló como

conducentes a un orden público funcional y *propriadamente* liberal. Facilitar las asociaciones de la sociedad civil y el involucramiento de las personas en los asuntos públicos más cercanos a ellos, y garantizar la libertad religiosa, son ejemplos de elementos que, paulatina pero eficientemente —por los mecanismos que Tocqueville explicó y que aquí hemos dilucidado— pueden ir contribuyendo a devolver legitimidad a los órdenes constitucionales contemporáneos.

Aprender o reaprender el principio generativo de la soberanía de la gente implica contener la acción de Estados excesivamente *participativos*. La centralización administrativa, estaba claro para Tocqueville ya hace casi doscientos años, no contribuye a la libertad, y sí a la disuasión de la actividad ciudadana que es necesaria para el autogobierno. Sólo en la interacción y actividad constante con los demás se puede redescubrir, verdaderamente, lo común, sin lo cual, a su vez, no puede haber sociedades realmente libres. La reforma de las Constituciones liberales democráticas actuales, más que buscar ampliar interminablemente la gama de las garantías que pretenden procurar —lo cual contribuye a la polarización aparentemente irreconciliable—, debe concentrarse en garantizar los principios de igualdad, seguridad y certeza jurídica que eran los modestos, pero, ya se ve, difíciles objetivos del liberalismo. Cuando se trata de orden público, Constituciones y libertad, podríamos decir —y a partir de todo lo que aquí hemos desarrollado, creemos que Tocqueville estaría de acuerdo— menos es más, casi siempre.